

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01, 02)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		457.788.275
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		108.487.461
	02	Del Gobierno Central		108.487.461
	010	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		107.867.541
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	202	FONIS - Subsecretaría de Salud Pública		619.910
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.678.754
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		129.957
	99	Otros		5.548.797
09		APORTE FISCAL		331.493.082
	01	Libre		331.493.082
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		12.128.968
	02	Del Gobierno Central		12.128.968
	010	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		12.128.968
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		457.788.275
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	18.001.701
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.995.302
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	422.459.640
	01	Al Sector Privado		422.459.640
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT)	06	189.369.025
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	07	44.826.358
	166	Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica	08	3.431.737
	167	Centros Regionales		6.064.142
	170	Programa de Investigación Asociativa	09	17.136.098
	171	Centros de Investigación Aplicada		29.942.024
	172	Centros de Educación		1.509.858
	221	Becas Nacionales de Postgrado	10, 11	66.052.604
	222	Fondo de Publicaciones Científicas		304.647
	223	Cooperación Internacional	12	3.982.203
	229	Acceso a la Información Electrónica para Ciencia y Tecnología	13	14.386.373
	230	Becas Chile	11, 14	25.151.860
	231	Programa de Inserción de Investigadores	15	4.997.391
	233	Cursos de Idiomas Para Becas Chile	16	40.443
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	17	842.500

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01, 02)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	326	Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP)		1.094.100
	327	Centros de Investigación de Interés Nacional		13.328.277
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.202.644
	06	Equipos Informáticos		120.231
	07	Programas Informáticos		1.082.413
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.128.968
	01	Al Sector Privado		12.128.968
	002	Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP)	18	10.091.858
	003	Fondo Equipamiento e Infraestructura Centros		2.037.110
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

4

02 La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, informará la primera semana del mes de octubre a la Comisión de Educación del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los criterios utilizados para repartir los fondos de las becas de posgrados nacionales y extranjeros, acorde a las áreas de conocimiento y líneas de investigación, plazos de ejecución, beneficios comprendidos, duración de los mismos, recursos invertidos, número total de beneficiarios/as.

03 Incluye:

- | | |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal | 440 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 14.179 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 32.148 |
| - En el Exterior, en Miles de \$ | 49.219 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 23 |
| - Miles de \$ | 2.426.341 |

Incluye \$ 1.611.182 miles para gastos en evaluadores, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecido previamente.

- | | |
|--|---------|
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| - N° de personas | 16 |
| - Miles de \$ | 154.386 |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01, 02)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

f) Comité de la Agencia

Con cargo a estos recursos se financiarán las dietas que perciban los miembros del Comité, la que no podrá exceder a 8 UF mensuales por cada sesión a que asistan, con un tope de 16 UF, y con un gasto máximo anual de hasta \$ 36.006 miles.

04 La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda, y a las del artículo 50 de la Ley N°21.325, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

05 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

47.889

b) La Agencia podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por ella, refrigerios a quienes participen en dichos procesos.

06 Incluye:

a) \$ 34.430.244 miles destinados a financiar el primer año de ejecución de proyectos nuevos, aprobados en el Concurso Regular. Considera hasta 20% de gastos de administración a las instituciones patrocinantes por los costos indirectos en que incurren en la ejecución, calculado sobre todos los ítems, excluidos los honorarios de los investigadores.

b) \$ 1.119.384 miles para financiar la evaluación de los proyectos.

Los proyectos nuevos serán aprobados mediante resolución de la Agencia, y no podrán significar un compromiso de gasto superior a \$ 199.982.015 miles durante el período de ejecución.

Mediante una o más resoluciones de la Agencia visadas por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los montos máximos de dichos proyectos, la duración máxima, así como la cantidad de proyectos nuevos que podrán aprobarse durante el año, y el monto de recursos que podrá comprometerse para los años siguientes.

07 Estos recursos se adjudicarán, a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para su funcionamiento, se ajustarán a las normas establecidas en el decreto N°18, de 2009, Ministerio de Educación y sus modificaciones. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el articulado de esta ley.

Los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar un compromiso de gasto superior a \$ 53.550.909 miles durante el período de su ejecución.

Incluye: \$ 452.765 miles para gastos en evaluadores.

08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01, 02)

incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 274.681 miles, en la forma establecida en el decreto N°109, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Incluye: \$ 21.342 miles para gastos en evaluadores.

09 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a organismos del Gobierno Central y entidades privadas, de acuerdo con el articulado de la Ley de Presupuestos, para el financiamiento de expediciones científicas hasta por \$ 1.487.390 miles. Tratándose de organismos del Gobierno Central, dichos recursos no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos. Asimismo, previo a la transferencia deberá suscribirse un convenio que detalle los objetivos, plazos, rendiciones y cualquier otra condición que permita establecer el buen uso de los recursos.

10 Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley N°19.595, el D.F.L. N°1, de 1999, Ministerio de Planificación, y el D.F.L. N°22, de 1981, Ministerio de Educación, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN.

En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. De este modo, será responsabilidad de la Agencia asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.

De igual modo, será responsabilidad de la Agencia velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas será representado por el Consejo de Defensa del Estado. Asimismo, la Agencia generará anualmente un registro actualizado sobre el estado de devolución de las becas, así como también la forma y mecanismo en cómo ellas son retribuidas al Estado de Chile por las y los beneficiarios.

Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2025, éstas se regirán en todo por lo que se establezca en los artículos 9° y 15° letra d) de la Ley N°21.105 y en el Decreto Supremo N°335, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$ 26.540 miles.

Mediante Decreto Supremo fundado del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del D.F.L. N°22, de 1981, del Ministerio de Educación.

11 Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no sólo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen el puntaje final determinado por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información deberá contener, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva.

Del mismo modo, la Agencia deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases, una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01, 02)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

titulación.

Para el concurso de postdoctorado en el extranjero Becas Chile, no se aplicará lo señalado en el párrafo precedente.

- 12 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 49.824 miles, para financiar reuniones y seminarios, entre otras actividades, producto de los acuerdos de integración internacional.
- 13 Con cargo a estos recursos se podrá suscribir convenio de colaboración con el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica - CINCEL, para la suscripción de colecciones de investigación científicas y tecnológicas, para la Biblioteca Electrónica de Información Científica (BEIC). Además, se incluye recursos para gastos necesarios a mantener plataformas para el acceso a la información electrónica por los usuarios de Universidades y Centros.
- 14 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme a lo dispuesto en los artículos 9° y 15° letra d) de la Ley N°21.105 y en el Decreto Supremo N°664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.
Incluye \$ 142.276 miles para gastos en evaluadores.
Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 296.661 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$ 323.318 miles.
La Agencia deberá informar previamente respecto del criterio y subcriterio "Nivel, calidad y trayectoria de la institución extranjera de destino" para lo cual elaborará un ranking por sub-área OCDE para las primeras 150 instituciones de destino, a fin de que los postulantes conozcan con antelación los puntajes que obtendrán dichas instituciones extranjeras. Todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 150 instituciones del ranking señalado precedentemente, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación. Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Podrán asignar como máximo un puntaje igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 150 del ranking señalado.
- 15 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la resolución exenta N°1.140, de 2010, de CONICYT, y sus modificaciones.
- 16 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, referidos a la contratación de servicios de capacitación en Idiomas para beneficiarios cuyas becas sean administrados por la Agencia, conforme al Decreto Supremo N°664, de 2008, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 17 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades regionales acreditadas.
- 18 Recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación de las universidades acreditadas e instituciones de investigación. La adjudicación de estos fondos será realizada a través de concursos, de acuerdo a lo establecido en el decreto N°171, de 2012, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.